ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"
(EXP. 19/2019 – CONTR 2019 46044).

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Art. 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

En la ciudad de Sevilla, y siendo las doce horas y quince minutos del día 13 de junio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación designada para el expediente de contratación del servicio denominado: "PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" integrada por las siguientes personas:

- Dª Paloma Mayorga Real, Consejera Técnica de Servicios Territoriales, que actúa como Presidenta de esta Mesa.

- Dª M.ª José Gancedo Bringas, Jefa de la Sección Fiscal, en sustitución de Dª Isabel M.ª Escamilla Martos, Interventora Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como Vocal.

- Dª M.ª de las Mercedes Izquierdo Barragán, Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que actúa como vocal.

- Dª María José Granero Asensio, Asesora Técnica de la Dirección General de Comunicación Social, que actúa como Vocal.

- Dª María Salud Barcia Fernández de Peñaranda, Asesora Técnica de la Dirección General de Comunicación Social, que actúa como Vocal.

- Dª Eulalia Verdugo López, Jefa de la Oficina de Contratación, que actúa como Secretaria.

Una vez reunidos los citados con anterioridad, por la Presidenta se declaró válidamente constituida la Mesa de Contratación, de conformidad con la Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 06 de mayo de 2019, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación para este contrato.

A continuación, se procedió a la lectura y aprobación, por unanimidad de todos los miembros presentes, del Acta levantada de la sesión anterior celebrada por esta Mesa de Contratación el día 3 de junio de 2019.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aporta por la Secretaria de la Mesa de Contratación la documentación previa a la adjudicación

Código:	43CVe089YQEJEWneBkdtwPOJcwsiqu	Fecha	19/06/2019
Firmado Por	PALOMA MAYORGA REAL		
	EULALIA VERDUGO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3

presentada por la empresa NEWFOCO, S.L., tras su requerimiento, al haber obtenido la mayor puntuación de las empresas admitidas a la presente licitación.

Examinada la documentación presentada, por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que la citada empresa tiene que subsanar la siguiente documentación:

- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5.2. h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, *"las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en las cláusulas relativas a la clasificación de las ofertas.*

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar , en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo del Anexo XIV."

- En la cláusula 10.5.2.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dispone lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- *Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.*
- *Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.*
- *Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.*

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados."

Se le concede el plazo de subsanación de tres días naturales conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día anteriormente indicado.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo: Paloma Mayorga Real

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo: Eulalia Verdugo López